

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Apoys Industriales S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2020-00144
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 191
Tema	Libra mandamiento de pago.

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., y allegado el título ejecutivo dentro de la oportunidad legal, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **APOYOS INDUSTRIALES S.A., WILLIAN FERNANDO YARCE MAYA Y LUZ MARINA DE FATIMA VILLA DE YARCE,** por los siguientes conceptos:

a-) CAPITAL: La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.** (\$ 398.134.890.00), contenido en el pagaré **206130074269.**

b) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 30 de enero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que disponen de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del

C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, portador de la tarjeta profesional N° 110.084 del C.S. de la J., para los fines del poder que le fue conferido y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the initials 'CA' followed by a vertical line and a diagonal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)